

DIRECCION REGIONAL

U. Operaciones

MJA/GSA Folio Interno E86617

08002012



CARTA N° 026649

ANT.: No hay

MAT.: Envía respuesta solicitud de información pública

Concepción, 08 mayo de 2012

**SEÑOR
ERWIN BLANCO SAN MARTIN
SECTOR VEGAS DE CONCHA
RANQUIL.-**

ESTIMADO SR. BLANCO:

En respuesta a su Solicitud de Información Pública sobre Bonos de emergencia por Incendio entregados en la comuna de Ranquil, adjunto los siguientes documentos:

1. Base de datos con Nombre de los usuarios de Bono de Emergencia por Incendio; N° de bonos y monto entregado a cada usuario; daño reportado.
2. Esta base de datos está actualizada al 27 de abril de 2012.
3. Resoluciones N° 000831 y 000985, ambas del 05/01/2012; 001300, del 06/01/2012; y 003446 del 19/01/2012, que establecen y regulan la entrega de financiamiento compensatorio por situación de catástrofe y emergencia derivada de incendios forestales.

En estas resoluciones están señalados los criterios aplicados para la asignación de este financiamiento.

Le saluda, atentamente



**FERNANDO ACOSTA HERRERA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Inc.: Lo indicado

cc.: Oficina de partes
Unidad Operaciones

Serrano 529, Concepción, Chile
Teléfono: (56-41) 2720000
Fax: (56-41) 2720000
www.indap.gob.cl

NOMBRE	BONOS ENTREGADOS (al 27.04.2012)				DAÑOS REPORTADOS			
	\$ 1ª ETAPA	\$ 2ª ETAPA	ITEM	CANT. UM.	ITEM	CANT. UM.	ITEM	CANT. UM.
AGUAYO LETELIER JUAN MANUEL	400.000		TRIGO	0,3 HAS				
AGUAYO LETELIER TERESA DE JESUS	400.000	1.100.000	FRUTALES	1 HAS	OLIVOS	150 UNID.	RIEGO	0,5 HAS
AGUAYO RIQUELME VERONICA	200.000		FORRAJE	6 ANIMALES	VINA	0,1 HAS		
AGUAYO VALENZUELA MARTA DEL CARMEN	400.000		ABEJAS	47 COLMENAS				
ALTAMIRANO MARIA ERNESTINA	200.000		CERCO	18 MT.	VINA	0,14 HAS	GALLINERO	1 UNID.
ARAVENA VIDAL LUIS SEBASTIAN	400.000		VINA	0,4 HAS	GALPON	1 UNID.		
ARAYA DAZA BERNARDA	400.000		CEREZOS	0,5 HAS	VINA	1 HAS	RIEGO	1 HAS
ARRIAGADA VILLOUTA GUSTAVO	400.000		CERCO	1500 MT.	VINA	1 HAS	BODEGA	1 UNID.
ASTUDILLO ASTUDILLO RAFAEL	400.000		GALLINERO	1 UNID.	FRUTALES	50 UNID.		
ASTUDILLO MONSALVEZ SUSANA DEL CARMEN	400.000		FORRAJE	5 ANIMALES	INVERNADERO	1 UNID.		
BAEZA RIVAS LUIS ALBERTO	200.000		CERCO	500 MT.				
BAHAMONDEZ VIDAL FLORENTINA DEL CARMEN	400.000		ABEJAS	12 COLMENAS				
BAHAMONDEZ CARTES MAURICIO	400.000		TOMATES	1 HAS	MAIZ	0,1 HAS		
BAHAMONDEZ VIDAL ENRIQUE S.	400.000	1.100.000	BODEGA	1 UNID.				
BAQUEDANO INOSTROZA SANDRA LORENA	400.000		FORRAJE	5 ANIMALES	ABEJAS	12 COLMENAS	CERCO	300 MT.
BAQUEDANO ROBERT LIONEL ALEJANDRO	400.000	300.000	CERCO	1000 MT.	CHACRA	0,1 HAS		
BASSO GARRIDO OMAR LEONEL	400.000	400.000	VINA	2 HAS				
BASSO RIVERA MARIA SOLEDAD	200.000		CERCO	50 MT.	VINA	0,4 HAS		
BETANCOUR VERGARA LUCIA DEL PILAR	200.000		CERCO	200 MT.				
BRAVO DELGADO JOSE BENITO	400.000		CERCO	300 MT.	VINA	0,28 HAS		
BRAVO ESPARZA ROSA AMELIA	200.000		CERCO	200 MT.	VINA	0,1 HAS		
BRICEÑO ROSEL ERNESTO	400.000	1.100.000	BODEGA	1 UNID.	CERCO	1400 MT.	FORRAJE	5 ANIMALES
BUGMANN CASANUEVA JORGE AUGUSTO	400.000	150.000	CERCO	800 MT.				
BUSTOS MORA ARMANDO	400.000		BODEGA	1 UNID.	FRUTALES	20 UNID.	FRAMBUESA	4 HAS
BUSTOS PALMA NURY EDITH	400.000		FRAMBUESAS	2 HAS	BODEGA	1 UNID.		
CALDERON VILLARROEL SEBASTIAN RUBEN	400.000		ABEJAS	15 COLMENAS				
CAMPOS ASTUDILLO LEONTINA	200.000		VINA	0,2 HAS				
CAMPOS QUEZADA YOLANDA	200.000		FORRAJE	7 ANIMALES	ABEJAS	3 COLMENAS	FRUTALES	175 UNID.
CARDENAS QUIROGA JOSE SALVADOR	400.000		CERCO	300 MT.	FRUTALES	30 UNID.	VINA	0,4 HAS
CARTES FUENTES SANDRO IVAN	200.000		INVERNADERO	1 UNID.				
CARTES MIRANDA DOMINGA ESTER	400.000		VINA	0,2 HAS				
CARTES QUINTANA ARTURO ENRIQUE	400.000		VINA	1 HAS				
CARTES SAAVEDRA SARA AMELIA	400.000	1.100.000	FRUTALES	60 UNID.	TRIGO	0,25 HAS	PLANZA	1000 MT.
CARTES SEPULVEDA MARIO RAUL	400.000		CERCO	7000 MT.	VINA	0,6 HAS	BODEGA	1 UNID.
CASANUEVA FUENTES FERNANDO	400.000	1.100.000	FRUTALES	320 UNID.	GALPON	3 UNID.	CAJONES	200 UNID.
CASANUEVA FUENTES LUIS EDUARDO	400.000		VINA	0,4 HAS	MEDIAGUA	1 UNID.		
CASANUEVA FUENTES YOLANDA	300.000		CERCO	120 MT.	VINA	0,16 HAS	FRUTALES	10 UNID.
CASTILLO CISTERNA CARLOS	400.000		ABEJAS	20 COLMENAS				
CERNA JARA EDUARDO MARCELO	400.000	400.000	PLANZA	100 MT.	CERCO	250 MT.	ASTILLAS	6000 UNID.
CISTERNAS CARDENAS BELARMINO	400.000		CERCO	300 MT.	VINA	0,5 HAS		
COFRE ZAPATA LUIS EDUARDO	400.000	100.000	VINA	1 HAS				
CONCHA FIGUEROA NANCY DEL ROSARIO	400.000		FRUTALES	282 UNID.	VINA	0,12 HAS	FORRAJE	5 ANIMALES
CONTRERAS BARRIENTOS MARINA DEL CARMEN	200.000		MAIZ	0,5 HAS	POROTOS	0,3 HAS		
CONTRERAS RUBILAR JUAN OSVALDO	400.000		VINA	0,6 HAS				
DEL SOLAR CABEZA JULIO	400.000	1.100.000	FRUTALES	1,5 HAS	CHACRA	1,5 HAS		
DEL SOLAR CABEZAS ROLANDO	400.000		BODEGA	1 UNID.	GALLINERO	4 UNID.		
DEL SOLAR DEL SOLAR RENE	400.000		RIEGO	1,5 HAS	TOMATES	1,5 HAS		
DIAZ GATICA RUTH AMELIA	400.000		ABEJAS	4 COLMENAS	ASTILLAS	5000 UNID.	CERCO	40 MT.
ESCARRE GUZMAN HUMBERTO	400.000		TRIGO	0,5 HAS	FRUTALES	20 UNID.	VINA	0,03 HAS
ESCOBAR PINEDA ANA LUISA	200.000		FRUTALES	120 UNID.	VINA	0,04 HAS	PLANZA	800 MT.
ESPIÑOZA PALMA CELINDA DEL CARMEN	400.000		VINA	0,1 HAS	CERCO	15 MT.		
FEHRENBURG DE LA FUENTE JOSE ERNESTO	400.000		CERCO	600 MT.				
FIERO ANDREU ROSA CATALINA	400.000		ABEJAS	13 COLMENAS				

NOMBRE	BONOS ENTREGADOS				DAÑOS REPORTADOS						
	(al 27.04.2012)										
	\$ 1º ETAPA	\$ 2º ETAPA	ITEM	CANT	UM	ITEM	CANT	UM	ITEM	CANT	UM
FIGUEROA RUBILAR GILDA NELLY	300.000		CERCO	200	MT.	BODEGA	1	UNID.	VINA	0,06	HAS
FIGUEROA RUBILAR JUAN RICARDO	400.000		FORRAJE	2	ANIMALES	FRUTALES	90	UNID.	PESEBRERA	1	UNID.
FIGUEROA RUBILAR SILVIA EUGENIA	400.000		FRUTALES	50	UNID.	VINA	0,1	HAS	BODEGA	1	UNID.
FIGUEROA VIDAL BELARMINO	400.000		BODEGA	1	UNID.	VINA	0,6	HAS	CAJONES	200	UNID.
FIGUEROA RUBILAR CARLOS ALBERTO	400.000	1.100.000	RIEGO	0,4	HAS	FRUTALES	0,4	HAS			
FUENTEALBA CEA MANUEL H.	400.000		FORRAJE	30	ANIMALES						
FUENTEALBA FIGUEROA FRANCISCO JAVIER	400.000		CERCO	400	MT.	VINA	0,2	HAS	FRUTALES	30	UNID.
FUENTEALBA FUENTEALBA MARTA IRMA	200.000		AVEÑA	0,25	HAS	FRUTALES	10	UNID.			
FUENTEALBA SEPULVEDA MIGUEL A.	400.000		CERCO	250	MT.	FRUTALES	15	UNID.	TOMATES	0,1	HAS
FUENTES MENDOZA FELIX CANDELARIO	400.000		TOMATES	1,5	HAS						
GAJARDO VERA ROSANO	400.000		TRIGO	0,3	HAS	CERCO	100	MT.	VINA	0,12	HAS
GAMONAL SOTO ALBERTO ENRIQUE	400.000		FRUTALES	60	UNID.	RIEGO	0,15	HAS	AVEÑA	0,5	HAS
GAMONAL SOTO ALBERTO ENRIQUE	300.000		PLANZA	450	MT.	TRIGO	1,5	HAS	CERCO	60	MT.
GARCIA ERNESTO	400.000		FORRAJE	2	ANIMALES	PESEBRERA	1	UNID.	VINA	0,012	HAS
GARRIDO ORTIZ AMPARITO	400.000	1.100.000	FRUTALES	1	HAS	RIEGO	1	HAS	BODEGA	1	UNID.
GONZALEZ TAPIA MARINA LEONILA	400.000		CERCO	420	MT.	VINA	0,12	HAS			
HENRIQUEZ CORTÉS BELARMINO	400.000		ABEJAS	20	COLMENAS	FRUTALES	20	UNID.			
HERMOSILLA RUIZ CARLOS	400.000		AVES	50	UNID.	GALLINERO	1	UNID.	CERCO	200	MT.
HIDALGO SUAZO JOSEFINA DEL CARMEN	400.000		FORRAJE	35	ANIMALES	PLANZA	400	MT.			
INOSTROZA MUÑOZ ALBA LUZ	200.000		FRUTALES	20	UNID.	VINA	0,03	HAS	CERCO	80	MT.
INOSTROZA MUÑOZ LUIS ORLANDO	400.000		RIEGO	0,14	HAS	AVES	190	UNID.	GALLINERO	1	UNID.
INGSTROZA OSORIO SONIA D/C	200.000		VINA	0,06	HAS	CERCO	100	MT.			
LABRA CARRASCO MARIA ISABEL	200.000		FRUTALES	1,5	HAS						
LAGOS FERNANDEZ MARIA ANGELICA	200.000		VINA	0,3	HAS						
LARA CARTÉS PABLO ALEJANDRO	400.000		TRIGO	1	HAS	PLANZA	100	MT.			
LARA PARADA ERIKA ESTELA	400.000		CERCO	300	MT.	PESEBRERA	2	UNID.			
LEON INOSTROZA CRISTINA	200.000		FRUTALES	20	UNID.	CERCO	100	MT.			
LLANOS ASTUDILLO ROSA ESTER	400.000	400.000	FRUTALES	10	UNID.	BODEGA	1	UNID.	CHIQUERO	1	UNID.
LLANOS MAULÉN FERNANDO ANDRES	400.000		BODEGA	1	UNID.	CHIQUERO	1	UNID.	CERCO	40	MT.
MARDONES ASTUDILLO LUIS	400.000		TRIGO	1	HAS						
MARDONIEZ ASTUDILLO GABRIELA	400.000		TRIGO	3	HAS						
MARDONIEZ ASTUDILLO MARIO ARMANDO	400.000		TRIGO	1	HAS						
MEDEL AGUAYO MOISES SEBASTIAN	400.000		ABEJAS	32	COLMENAS						
MEJIAS AREVALO ROSA DEL CARMEN	400.000		CERCO	300	MT.						
MIELLA CARRASCO JUANA	400.000		ABEJAS	16	COLMENAS						
MIELLA CARRASCO VIOLETA MARGARITA	400.000		BODEGA	1	UNID.	SALA COSECHA					
MONSALVE MUÑOZ EUFEMIA DEL CARMEN	200.000		VINA	0,2	HAS	APICOLA	1	UNID.	ABEJAS	20	COLMENAS
MONSALVES CARTES ANGELA DE LA MERCEDES	200.000		RIEGO	0,2	HAS	VINA	0,2	HAS			
MONSALVES MUÑOZ NORMA ANGELICA	200.000		VINA	0,2	HAS	PLANZA	300	MT.			
MONSALVEZ ARIAS ANA EUGENIA	400.000		ABEJAS	50	COLMENAS						
MONSALVEZ CARTES TILSON	400.000		PLANZA	600	MT.						
MONSALVEZ MUÑOZ LUIS	400.000		VINA	0,3	HAS	FRUTALES	20	UNID.			
MONSALVEZ QUIROGA JOSE MIGUEL	400.000		FORRAJE	3,5	HAS	TRIGO	0,5	HAS	VINA	0,2	HAS
MONTERO TAPIA LUIS ALFREDO	400.000		CERCO	285	MT.						
MORALES LEON SONIA	400.000		PLANZA	300	MT.	VINA	0,04	HAS	FRUTALES	36	UNID.
MOYA ROMERO MANUEL RUBÉN	400.000		PESEBRERA	1	UNID.	FORRAJE	5	ANIMALES			
MUÑOZ CAMPOS MANUEL JOSE	400.000		VINA	0,95	HAS						
MUÑOZ CAMPOS SARA ELENA	400.000		VINA	0,3	HAS	AVES	20	UNID.	GALLINERO	1	UNID.
MUÑOZ MARIANGEL MARIA ALICIA	300.000		CERCO	120	MT.	VINA	0,4	HAS	FRUTALES	4	UNID.
MUÑOZ MENA ALBERTO ENRIQUE	400.000		GALPON	1	UNID.	CERCO	100	MT.			
MUÑOZ MENA NIEVES AURORA	400.000		CERCO	100	MT.	INVERNADERO	1	UNID.	VINA	0,2	HAS
									GALLINERO	1	UNID.

NOMBRE	BONOS ENTREGADOS (al 27.04.2012)			DAÑOS REPORTADOS							
	\$ 1° ETAPA	\$ 2° ETAPA	ITEM	CANT.	UNID.	ITEM	CANT.	UNID.	ITEM	CANT.	UNID.
MUÑOZ MENA PEDRO CARLOS	400.000		VINA	0,5	HAS	CHACRA					
MUÑOZ MIRANDA SUSANA	200.000		VINA	0,1	HAS						
MUÑOZ REYES ILIANA	400.000		FRUTALES	80	UNID.				RIEGO	0,2	HAS
MUÑOZ SEPULVEDA LUCRECIA DEL CARMEN	200.000		FRUTALES	30	UNID.				RIEGO	0,02	HAS
MUÑOZ TRONCOSO LEONTINA DEL CARMEN	400.000		FORRAJE	250	KG.				GALLINERO	1	UNID.
MUÑOZ VALDEBENITO NANCY	200.000		INVERNADERO	1	UNID.				CERCO	6,5	MT.
MUÑOZ VERA RAUL	400.000		BODEGA	1	UNID.				TRIGO	1	HAS
MUÑOZ VILLARROEL MARIA GABRIELA	400.000		VINA	0,4	HAS				CHIGUERO	1	UNID.
MUÑOZ OSORIO OLIVIA DEL CARMEN	400.000		ABEJAS	60	COLMIENAS				BODEGA	1	UNID.
OLAVE VIDAL LUIS ALBERTO	400.000	400.000	FORRAJE	2	ANIMALES				AVENA	1	HAS
ORTIZ POBLETE RAMONA I.	400.000		FRUTALES	190	UNID.				RIEGO	0,3	HAS
OSORIO FUENTES LUIS ANDRES	400.000		BODEGA	1	UNID.				VINA	5	HAS
OSORIO MUÑOZ MARIA ANGELICA	400.000		FRUTALES	70	UNID.				FORRAJE	0,75	HAS
OSORIO MUÑOZ OSCAR EDUARDO	200.000		CERCO	250	MT.				VINA	0,012	HAS
OSORIO OSORIO BRUNILDA	400.000		BODEGA	1	UNID.				FRUTALES	20	UNID.
OSORIO OSORIO LEONTINA DEL CARMEN	200.000		VINA	0,2	HAS				ACACIAS	0,25	HAS
OSORIO VIDAL SANDRA ANGELICA	400.000		CERCO	400	MT.				VINA	1	HAS
OSORIO MUÑOZ JOSE	400.000		FRUTALES	0,5	HAS				RIEGO	0,5	HAS
OVEDO FUENTES JOSE DANIEL	400.000		VINA	1	HAS				FRUTALES	25	UNID.
OVEDO FUENTES MARIA IRENE	400.000		BODEGA	1	UNID.				FRUTALES	0,15	HAS
PARADA BENITES JORGE DEL CARMEN	200.000		CERCO	250	MT.				ANIMALES	2	CABEZAS
PARADA CARTES DELIA DEL CARMEN	400.000		TRIGO	0,5	HAS				PLANZA	800	MT.
PARADA DELGADO QUINTIN SEGUNDO	400.000		TRIGO	1	HAS				CERCO	100	MT.
PARDO CARDENAS DANIEL	400.000		TRIGO	1	HAS						
PARRA GARRIDO NERY DEL ROSARIO	200.000		VINA	0,03	HAS				CERCO	200	MT.
PARRA SAN MARTIN XIMENA ALEJANDRA	400.000		FORRAJE	3	ANIMALES				CERCO	200	MT.
PASTEN ORELLANA GERMAN EDUARDO	200.000		VINA	0,5	HAS				VINA	0,4	HAS
PEDREROS VERA JORGE ENRIQUE	400.000		CERCO	2000	MT.				VINA	1	HAS
PENAILLO SOTO EUSTAQUIA	200.000		ABEJAS	10	COLMIENAS						
PENAILLO SOTO MARTA	400.000		ABEJAS	10	COLMIENAS						
PEREZ CEBALLOS MARIA MERCEDES	400.000		FORRAJE	1	ANIMALES				CERCO	500	MT.
PINTO SAAVEDRA JUAN CARLOS	200.000		ABEJAS	26	COLMIENAS				FRUTALES	8	UNID.
PONCE AGUIÑA JOSE LEONIDAS	400.000		CERCO	1000	MT.				FRUTALES	50	UNID.
PUENTES ASTUDILLO MIGUEL EDUARDO	400.000		TRIGO	1	HAS				AVENA	0,6	HAS
PUENTES LASAGNA CLEMENTINA DEL CARMEN	200.000		VINA	0,2	HAS				FRUTALES	6	UNID.
PUENTES MUÑOZ IVAN	400.000		CERCO	500	MT.				VINA	0,4	HAS
PUENTES NUÑEZ ROSA DOMINGA	400.000		CERCO	300	MT.				ASTILLAS	1500	UNID.
PUENTES SOTO MARIA	400.000		FRUTALES	93	UNID.				VINA	1,2	HAS
PUENTES TORRES MERCEDES DEL CARMEN	400.000		FRUTALES	180	UNID.				CERCO	400	MT.
PUENTES VIDAL JORGE EDUARDO	200.000		VINA	0,3	HAS				BODEGA	1	UNID.
QUIROGA VALDEBARRA LUIS ALBERTO	400.000		FRUTALES	150	UNID.				VINA	0,6	HAS
RETAMAL MARIANGEL ADELA DEL CARMEN	300.000		CERCO	100	MT.				PLANZA	0,4	HAS
RIQUELME CISTERNAS JULIA	400.000		FORRAJE	23	ANIMALES				VINA	1	UNID.
RIQUELME SILVA MARIANA DEL C	400.000		FRUTALES	300	UNID.				PESEBRERA	1	UNID.
RIVERA FIGUEROA EDUARDO	400.000		TRIGO	0,5	HAS				CERCO	220	MT.
RIVERA FIGUEROA FLORENCIO SEGUNDO	400.000		VINA	1	HAS				CERCO	200	MT.
RIVERA FIGUEROA INES ISMENIA	400.000		VINA	0,9	HAS				TRIGO	0,5	HAS
RODRIGUEZ PARRA JAVIER EDUARDO	400.000		FRUTALES	1	HAS				PLANZA	450	UNID.
ROJAS FUENTEALBA VERONICA	400.000		FRUTALES	2	HAS				VINA	0,4	HAS
ROMERO SEPULVEDA RAMON ARTURO	200.000	1.100.000	FRUTALES	0,04	HAS				RIEGO	2	HAS
ROSALES CASANOVA JUAN BAUTISTA	400.000	200.000	CERCO	755	MT.				CERCO	50	MT.
ROSALES CASANOVA LUIS ARTURO	200.000		ABEJAS	38	COLMIENAS				ASTILLAS	10000	UNID.
ROSALES CASANOVA MANUEL HUMBERTO	200.000		ABEJAS	40	COLMIENAS						

NOMBRE	BONOS ENTREGADOS (al 27.04.2012)				DAÑOS REPORTADOS									
	\$ 1ª ETAPA	\$ 2ª ETAPA	ITEM	CANT	UM	ITEM	CANT	UM	ITEM	CANT	UM	ITEM	CANT	UM
RUBIAL RIQUELME CLARISA DE LOURDES	400.000		FORRAJE	3	ANIMALES	CERCO	300	MT.						
SALAZAR TORRES JOSE	400.000		ABEJAS	350	COLMENAS									
SALGADO CASTILLO ENRIQUE GREGO	400.000		CERCO	200	MT.	VIÑA	0,4	HAS.						
SEPUVEDA OSORIO DAGOBERTO EDUARDO	400.000		VIÑA	2	HAS									
SEPUVEDA VARGAS NERIS YOANAMI	400.000		FRUTALES	1	HAS	RIEGO	1	HAS	VIÑA	0,2	HAS			
SEPUVEDA VERA RAMON ABEL	200.000		FORRAJE	1	ANIMALES									
SILVA OSORIO TERESA MARIA	300.000		VIÑA	0,4	HAS	CERCO	180	MT.						
SILVA OSSORIO HECTOR ENRIQUE	400.000		VIÑA	0,8	HAS									
SILVA PARADA FILOMENA	400.000		CERCO	400	MT.	VIÑA	0,2	HAS						
SILVA SILVA YENIFER ANA	400.000		ABEJAS	15	COLMENAS									
SOLAR MENDOZA ELENA	400.000		INVERNADERO	2	UNID.									
SOLAR MENDOZA JOSE ABELARDO	400.000		VIÑA	0,95	HAS									
SOTO DEL SOLAR ALBINA ELVIRA	400.000		BODEGA	1	UNID.	VIÑA	2	HAS						
SOTO DEL SOLAR VIRGINIA	400.000	1.100.000	ABEJAS	36	COLMENAS	SALA COSECHA								
SOTO VALDERRAMA LUIS GABRIEL	400.000		BODEGA	1	UNID.	APICOLA	1	UNID.						
TORRES CARES JOSE IGNACIO	400.000		FORRAJE	60	ANIMALES	VIÑA	1	HAS	FRUTALES	20	UNID.			
TORRES FUENTEALBA JOSE ABRAHAM	400.000	300.000	CERCO	400	MT.	VIÑA	1	HAS						
TORRES SILVA GLADYS FILOMENA	400.000		CERCO	400	MT.	VIÑA	0,25	HAS						
TORRES SILVA MIGUEL EDUARDO	200.000		VIÑA	0,24	HAS	CHACRA	0,5	HAS						
TORRES VILLARROEL JUAN ENRIQUE	400.000		FRUTALES	30	UNID.	VIÑA	0,1	HAS						
TORRES VILLARROEL SILVIA INES	400.000		ABEJAS	30	COLMENAS									
ULLOA CEBALLOS INES DEL CARMEN	300.000		CERCO	200	MT.	CHACRA	0,5	HAS	PLANZA	200	MT.			
URRA MERINO MARIA ELVA	400.000		VIÑA	1	HAS	CERCO	300	MT.	FRUTALES	50	UNID.			
VALDERRAMA ALARCON FERNANDO FELIPE	400.000		ABEJAS	35	COLMENAS	BODEGA	1	UNID.	VIÑA	1	HAS			
VALDERRAMA OVIEDO FREDIS LEONEL	400.000		ABEJAS	13	COLMENAS									
VALDERRAMA SOTO AMANDA HELVECIA	400.000		CERCO	200	MT.	VIÑA	0,2	HAS	FRUTALES	118	UNID.			
VALDERRAMA URRU MARGARITA	400.000		ABEJAS	25	COLMENAS									
VALDERRAMA VASQUEZ CRISTIAN ALEX	400.000		FRUTALES	500	UNID.	VIÑA	0,1	HAS						
VALDERRAMA VASQUEZ JOEL VALENTIN	400.000		FRUTALES	240	UNID.	VIÑA	0,24	HAS						
VALDERRAMA VASQUEZ MONICA DE LAS NIEVES	200.000		FRUTALES	20	UNID.	CHACRA	0,23	HAS	PLANZA	350	MT.			
VASQUEZ BELTRAN HERNAN ANTONIO	400.000		VIÑA	0,8	HAS	FRUTALES	20	UNID.	BODEGA	1	UNID.			
VASQUEZ QUIROGA ELENA DEL CARMEN	400.000		FRUTALES	60	UNID.	CERCO	2000	MT.	FORRAJE	5	ANIMALES			
VASQUEZ SEPULVEDA MARGARITA	400.000		FORRAJE	5	ANIMALES									
VENEGAS VERA ROSA	400.000		ABEJAS	80	COLMENAS									
VERA MENDOZA ADRIANA DEL C.	400.000		VIÑA	2	HAS									
VERA MUNOZ GUSTAVO ADOLFO	400.000		VIÑA	0,9	HAS									
VIDAL MUNOZ CESAR ANTONIO	400.000		VIÑA	0,4	HAS	CERCO	300	MT.						
VIDAL SILVA LIDIA ROSA	300.000		VIÑA	0,3	HAS	CERCO	200	MT.						
VIDAL SILVA LUIS ABEL	200.000		VIÑA	0,1	HAS	CERCO	50	MT.						
VIDAL SILVA LUIS ALBERTO	400.000		FORRAJE	1	ANIMALES	CERCO	400	MT.	VIÑA	0,12	HAS			
VIDAL SILVA RAMON ALEJANDRO	400.000		CERCO	1000	MT	VIÑA	0,2	HAS						
VILLANUEVA GONZALEZ HECTOR ENRIQUE	300.000		CERCO	220	MT.	FRUTALES	38	UNID.						
VILLEGAS ALEGRIA JORGE FRANCISCO	200.000		PLANZA	400	MT.	TOMATES	250	UNID.						
VILLEGAS GATICA JUAN LUIS	400.000		CERCO	580	MT.									
VILLEGAS MUNOZ MAGALY	400.000		FRUTALES	1,5	HAS	RIEGO	1	HAS						
FIGUEROA FUENTES JUAN SEGUNDO	400.000		CERCO	1500	MT.	VIÑA	1	HAS						



DIRECCION NACIONAL
División Gestión Estratégica
JCDC.RMM.AVS.PAMA

Nº Int. 877661.



**ESTABLECE FINANCIAMIENTO
COMPENSATORIO POR SITUACIÓN DE
CATASTROFE Y EMERGENCIA DERIVADA
DE INCENDIOS FORESTALES EN LAS
REGIONES DE MAGALLANES Y
ANTARTICA CHILENA, BIO BIO Y MAULE.**

SANTIAGO, .5 ENE 2012

000831

RESOLUCION EXENTA Nº _____ / VISTOS: La Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta Nº 187149 del 29 de Diciembre de 2011, de la Dirección Nacional de INDAP, que Establece objetivos, Líneas de Acción y Formas de Aplicación de las Transferencias al Sector Privado del Presupuesto de INDAP para el año 2012; La Resolución Exenta Nº 1049 de 2010 que establece el Procedimiento Operativo para el Otorgamiento de Incentivos de Emergencia y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley Nº 19.213 y

CONSIDERANDO:

Que, es de público y notorio conocimiento que las Regiones de Magallanes y Antártica Chilena y Bío Bío, se encuentran afectadas por incendios forestales de gran magnitud que han llevado al Presidente de la República a declarar respectivamente a través de los Decretos Supremos, Nº 1.551 de fecha 30 de diciembre de 2011 y Nº 4 de fecha 2 de enero de 2012, ambos del Ministerio del Interior, Afectados por la Catástrofe derivada de los incendios forestales: Al sector geográfico en que se encuentra ubicado el Parque Nacional Torres del Paine, en la comuna de Torres del Paine, de la Provincia de Última Esperanza, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y a la comuna de San Rosendo, de la provincia del Biobío; a la comuna de Florida, de la provincia de Concepción y a las comunas de Quillón y Ránquil, de la provincia de Ñuble, todas de la Región del Biobío.

Que, además de las Regiones señaladas, la ocurrencia de incendios forestales, de público y notorio conocimiento también se ha presentado en la región del Maule.

Que, la situación anterior, ha provocado graves daños en las actividades silvoagropecuarias de los pequeños productores agrícolas y/o campesinos de las regiones señaladas.

Que, los reportes entregados por las Direcciones Regionales de INDAP respectivas, recepcionadas a través de diferentes medios, dan cuenta de la pérdida de los negocios agrícolas y ganadería. Entre las pérdidas podemos citar, destrucción de cultivos, de infraestructura predial y sus actividades conexas, como el turismo rural, muerte animal y de colmenas, daños físicos y pérdida de praderas, que en definitiva se traduce en la pérdida de las inversiones efectuadas por los pequeños productores agrícolas y/o campesinos beneficiarios de INDAP.



Que, el Director Nacional, previo asesoramiento técnico y presupuestario de la División de Gestión Estratégica y legal por parte de Fiscalía, ha resuelto entregar un financiamiento compensatorio que permita paliar los costos de la pérdida de la capacidad productiva de los beneficiarios de INDAP.

Que, la Ley Orgánica de INDAP establece entre sus funciones la de otorgar créditos e incentivos en situaciones de emergencia, calificadas como tal por el Director Nacional, sin que estos incentivos sean previamente reglamentados.

Que, en consecuencia con esta disposición jurídica y en conformidad con la Ley de Sismos y Catástrofe y los Decretos Supremos N° N° 1.551 de fecha 30 de diciembre de 2011 y N° 4 de fecha 2 de enero de 2012, ambos del Ministerio del Interior y ante los hechos descritos en los considerandos anteriores, la Dirección Nacional de INDAP ha resuelto declarar y reconocer que los incendios forestales que afectan a las Regiones mencionadas, incluida la región del Maule, ha provocado una grave situación de emergencia que afecta directamente los negocios agrícolas y ganaderos de los(as) beneficiarios(as) de INDAP, lo cual hace necesario y pertinente que este Servicio acuda en su ayuda, especialmente de aquellos usuarios(as) que no disponen de recursos suficientes para enfrentar estos hechos.

Que, la Resolución Exenta N°187149, ya individualizada en los vistos, considera dentro de las transferencias al sector privado del Presupuesto de INDAP, líneas de acción para situaciones de emergencia como las descritas en estos considerandos.

RESUELVO:

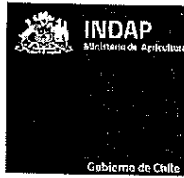
1. Establécese un Financiamiento Compensatorio, para paliar en parte los costos de las pérdidas de las inversiones efectuadas en los procesos productivos de los negocios agrícolas y ganaderos de los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesinos(as), beneficiarios de INDAP, afectados por los incendios forestales de gran magnitud, de las Regiones de Magallanes y Antártica Chilena, Bío Bío, y del Maule. Dada la naturaleza del financiamiento señalado, que consiste en resarcir en parte los gastos ya efectuados por los beneficiarios, no se encuentran obligados a respaldar el uso de estos recursos

El financiamiento compensatorio se entregará en dinero por un monto de \$200.000 (doscientos mil pesos) por beneficiario.

2. Estos recursos podrán ser entregados sólo a los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesinos(as), personas naturales de las regiones señaladas, que cumplan con los requisitos para ser clientes o usuarios de INDAP, en conformidad al Procedimiento e Instructivo para la Certificación de la condición de Cliente de INDAP, aprobado por Resolución Exenta N°054941, del 24 de Mayo del 2011 de la Dirección Nacional, y que hayan sido afectados por la situación de incendios forestales.

En caso, de tratarse de nuevos y potenciales beneficiarios de INDAP, que deben acreditar su condición de beneficiario de INDAP, cada Agencia de Área procederá a la revisión de los antecedentes declarados por el solicitante, en un plazo de 10 meses contados desde la fecha de la entrega del incentivo.

3. El procedimiento operativo para la entrega de este incentivo será el siguiente:



I. Demanda de la Bonificación y Definición del requerimiento.

Los beneficiarios que requieran este beneficio, deberán llenar una Carta Solicitud de la presente Bonificación de Emergencia, la que tendrá la calidad de declaración jurada simple, en la que señalen que cumplen con la condición de ser usuario de INDAP, que se encuentran damnificados por los incendios forestales y que han sufrido pérdida de sus inversiones, las que deberán mencionar en el mismo acto.

Para este efecto la Dirección Regional dispondrá del formato que estime conveniente, según sus necesidades y características particulares.

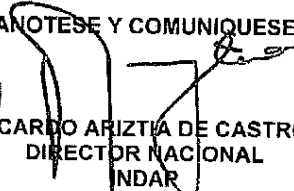
II. Asignación de recursos.

El Director Regional o Jefe(a) de Área respectivo, previo cumplimiento de los requisitos señalados y en función de la disponibilidad presupuestaria deberá aprobar la asignación del Financiamiento Compensatorio, mediante una Resolución Exenta, individualizando a los beneficiarios y el monto adjudicado, citando la presente Resolución.

En cuanto al plazo de postulación para la adjudicación del presente Incentivo, éste se extenderá hasta el 30 de marzo del presente año y la vigencia de la presente Resolución Exenta, sólo para efectos administrativos se extenderá hasta el 30 de abril de 2012.

1. El Director Regional o el/la Jefe/a de Área están facultados, si lo estiman conveniente, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas que estimen pertinentes, tendientes a agilizar la elaboración del catastro o entrega expedita de este financiamiento compensatorio.
2. Esta Dirección Nacional asigna y autoriza al Director Regional de INDAP de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, Región del Bío Bío y Región del Maule, respectivamente, a utilizar para este efecto, los montos que se le asignarán a su Regiones, los que deberán ser imputados a la asignación presupuestaria 24.01.404.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



RICARDO ARIZTIA DE CASTRO.
DIRECTOR NACIONAL
INDAP



Lo que transcribo a Ud.

Encargado Oficina de Partes

TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION FISCALIA, DIVISION FOMENTO, DIVISION GESTION ESTRATEGICA, DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION AUDITORIA INTERNA, DIRECCION REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DEL MAULE Y BIO BIO, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



DIRECCION NACIONAL
División Gestión Estratégica
TOLP.LAL.RMM.AVS.P.M.

AS



**AUMENTASE FINANCIAMIENTO
COMPENSATORIO POR SITUACION DE
CATASTROFE Y EMERGENCIA DERIVADA
DE INCENDIOS FORESTALES EN LAS
REGIONES DE MAGALLANES Y
ANTARTICA CHILENA, BIO BIO Y MAULE.**

SANTIAGO, .5 ENE 2012

000985

RESOLUCION EXENTA N° _____ / **VISTOS:** La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta N° 187149 del 29 de Diciembre de 2011, de la Dirección Nacional de INDAP, que Establece objetivos, Líneas de Acción y Formas de Aplicación de las Transferencias al Sector Privado del Presupuesto de INDAP para el año 2012; La Resolución Exenta N° 1049 de 2010 que establece el Procedimiento Operativo para el Otorgamiento de Incentivos de Emergencia; La Resolución Exenta N° 000831 del 5 de enero de 2012, de la Dirección Nacional, que Establece Financiamiento Compensatorio por Situación de Catástrofe y Emergencia Derivada de Incendios Forestales en las Regiones de Magallanes y Antártica Chilena, Bío Bío y Maule, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213 y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario aumentar el financiamiento compensatorio de \$200.000 a \$1.500.000, que mitiga las pérdidas causadas por los incendios forestales en los negocios agrícolas y ganaderos de las Regiones de Magallanes y Antártica Chilena, Bío Bío y Maule, en atención a las necesidades urgentes de sobrevivencia de los pequeños productores agrícolas y/o campesinos beneficiarios de INDAP.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 000831 del 5 de enero de 2012, que Establece un Financiamiento Compensatorio por Situación de Catástrofe y Emergencia Derivada de Incendios Forestales en las Regiones de Magallanes y Antártica Chilena, Bío Bío y Maule, Como se indica a continuación:

Sustitúyase el segundo párrafo del numeral 1 del Resuelvo por lo siguiente:

"El financiamiento compensatorio se entregará en dinero por un monto de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) por beneficiario".

2. Aquellos beneficiarios que hayan recibido los \$200.000 indicados en la Resolución Exenta N° 000831, ya individualizada, se les entregará el saldo correspondiente equivalente a \$1.300.000.



3. En todo lo demás sigue plenamente vigente lo contemplado en la Resolución Exenta N° 000831, del 5 de enero de 2012 de la Dirección Nacional de INDAP.

1

ANOTESE Y COMUNIQUESE

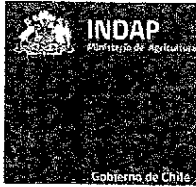


TATIANA DE LA PEÑA CEVAS
DIRECTORA NACIONAL (S)
INDAP

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento

Encargado de Oficina de Partes.

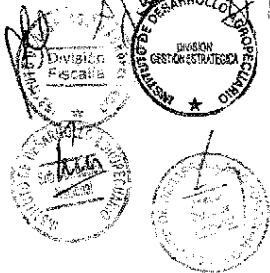
TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION FISCALIA, DIVISION FOMENTO, DIVISION GESTION ESTRATEGICA, DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION AUDITORIA INTERNA, DIRECCION REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, DEL MAULE Y BIO BIO, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



DIRECCION NACIONAL

División Gestión Estratégica

JCDC EAL RMM AOS PAM. N° Int. 87918P.



**MODIFIQUESE FINANCIAMIENTO
COMPENSATORIO POR SITUACIÓN DE
CATASTRO Y EMERGENCIA DERIVADA
DE INCENDIOS FORESTALES EN LAS
REGIONES DE MAGALLANES Y
ANTARTICA CHILENA, BIO BIO Y MAULE.**

SANTIAGO, 6 ENE 2012

001300

RESOLUCION EXENTA N° _____ / VISTOS: La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta N° 187149 del 29 de Diciembre de 2011, de la Dirección Nacional de INDAP, que Establece objetivos, Líneas de Acción y Formas de Aplicación de las Transferencias al Sector Privado del Presupuesto de INDAP para el año 2012; La Resolución Exenta N° 1049 de 2010 que establece el Procedimiento Operativo para el Otorgamiento de Incentivos de Emergencia; La Resolución Exenta N° 000831 del 5 de enero de 2012, de la Dirección Nacional, que Establece Financiamiento Compensatorio por Situación de Catástrofe y Emergencia Derivada de Incendios Forestales en las Regiones de Magallanes y Antártica Chilena, Bío Bío y Maule; la Resolución Exenta N° 000985 del 05 de enero de 2012, de la Dirección Nacional, que Aumenta Financiamiento Compensatorio por Situación de Catástrofe y Emergencia Derivada de Incendios Forestales en las Regiones de Magallanes y Antártica Chilena, Bío Bío y Maule, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213 y

CONSIDERANDO:

Que, el Director Nacional de INDAP, a través de la Resolución Exenta N° 000831, modificada por Resolución Exenta N° 000985, ambas de fecha 5 de enero de 2012, de la Dirección Nacional, Establece Financiamiento Compensatorio por Situación de Catástrofe y Emergencia Derivada de Incendios Forestales en las Regiones de Magallanes y Antártica Chilena, Bío Bío y Maule, que afectaron los negocios agrícolas y ganaderos de los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas y campesinos(as) de estas regiones.

Que, es necesario ajustar este financiamiento compensatorio a fin de optimizar el uso de los recursos, considerando la equidad y proporción del daño a los pequeños productores agrícolas y/o campesinos beneficiarios de este incentivo.



RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 000831 del 5 de enero de 2012 y su modificación, que Establece un Financiamiento Compensatorio por Situación de Catástrofe y Emergencia Derivada de Incendios Forestales en las Regiones de Magallanes y Antártica Chilena, Bío Bío y Maule, como se indica a continuación:

Sustitúyase el segundo párrafo del numeral 1 del Resuelvo por lo siguiente:

“El financiamiento compensatorio se entregará en dinero con un mínimo de \$200.000 (doscientos mil pesos) hasta un monto de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) por beneficiario.

Para los efectos anteriores y para asegurar la equidad en su distribución, el Director Regional respectivo podrá adjudicar, dentro del rango anterior, el monto que estime pertinente, de acuerdo a la elaboración de una tabla estimativa en proporción al porcentaje de daño de cada agricultor y de las características particulares de su Región.”

2. En todo lo demás sigue plenamente vigente lo contemplado en la Resolución Exenta N° 000831 y su modificación, del 5 de enero de 2012, ambas de la Dirección Nacional de INDAP.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



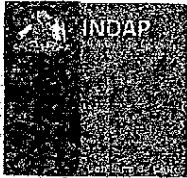
Juan Carlos Domínguez Govarrubias
JUAN CARLOS DOMINGUEZ GOVARRUBIAS
DIRECTOR NACIONAL (S)
INDAP

Lo que trascibo a usted, para su conocimiento.

Encargado de oficina de Partes



TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION FISCALIA, DIVISION FOMENTO, DIVISION GESTION ESTRATEGICA, DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION AUDITORIA INTERNA, DIRECCION REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, BIO BIO Y MAULE, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



DIRECCION NACIONAL

División Gestión Estratégica

EA/RMM/ANS/PAM Nº Int. D85605



00702012

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000831 Y SUS MODIFICACIONES QUE ESTABLECE FINANCIAMIENTO COMPENSATORIO POR SITUACIÓN DE CATASTROFE Y EMERGENCIA DERIVADA DE INCENDIOS FORESTALES EN LAS REGIONES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, BIO BIO Y MAULE.

SANTIAGO, 19 ENE 2012

RESOLUCION EXENTA Nº

003446

VISTOS: La Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta Nº 187149 del 29 de Diciembre de 2011, de la Dirección Nacional de INDAP, que Establece objetivos, Líneas de Acción y Formas de Aplicación de las Transferencias al Sector Privado del Presupuesto de INDAP para el año 2012; La Resolución Exenta Nº 1049 de 2010 que establece el Procedimiento Operativo para el Otorgamiento de Incentivos de Emergencia; La Resolución Exenta Nº 000831 del 5 de enero de 2012, de la Dirección Nacional, que Establece Financiamiento Compensatorio por Situación de Catastrofe y Emergencia Derivada de Incendios Forestales en las Regiones de Magallanes y Antártica Chilena, Bio Bio y Maule y sus modificaciones y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley Nº 19.213 y

CONSIDERANDO:

Que, el Director Nacional de INDAP, a través de la Resolución Exenta Nº 000831 del 5 de enero de 2012 y sus modificaciones, de la Dirección Nacional, Establece Financiamiento Compensatorio para Pequeños Productores Agrícolas y/o Campesinos por Situación de Catastrofe y Emergencia Derivada de Incendios Forestales en las Regiones de Magallanes y Antártica Chilena, Bio Bio y Maule.

Que, en atención a la magnitud de la pérdida de los negocios agrícolas y ganaderos de los damnificados, los Directores Regionales de las Regiones mencionadas se han visto en la necesidad apremiante de otorgarles más de un incentivo compensatorio a un mismo beneficiario, no sobrepasando en ningún caso el tope de \$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos).

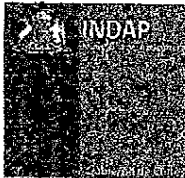
Que, en atención a lo anterior es necesario modificar la Resolución Exenta Nº 000831, precedentemente individualizada.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución Exenta Nº 000831 del 5 de enero de 2012 y sus modificaciones, de la Dirección Nacional de INDAP, que Establece un Financiamiento Compensatorio por Situación de Catastrofe y Emergencia Derivada de Incendios Forestales en las Regiones de Magallanes y Antártica Chilena, Bio Bio y Maule, como se indica a continuación:

Agrégase al final del segundo párrafo del numeral 1 del Resuelvo lo siguiente:

████████████████████



"Sin perjuicio de lo anterior, el Director Regional o Jefe de Área respectivo, podrá adjudicar más de un financiamiento compensatorio a un mismo beneficiario, los que en su totalidad no podrán superar el monto de \$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos) en razón de nuevos antecedentes sobre el daño sufrido, que aplicada la tabla estimativa, ameriten una nueva entrega de recursos.

2. Ratifícase los actos administrativos de los Directores Regionales, desde la entrada en vigencia de la Resolución Exenta N° 000831 del 5 de enero de 2012 y sus modificaciones, que en mérito de lo descrito en el punto anterior, hayan entregado más de un incentivo a un mismo beneficiario hasta un tope de \$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos).
3. En todo lo demás sigue plenamente vigente lo contemplado en la Resolución Exenta N° 000831 y sus modificaciones, de la Dirección Nacional de INDAP.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



RAFAEL GOLDSACK JARPA
DIRECTOR NACIONAL (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Encargado de oficina de Partes



TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION FISCALIA, DIVISION FOMENTO, DIVISION GESTION ESTRATEGICA, DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION AUDITORIA INTERNA, DIRECCION REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, BIO BIO Y MAULE, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.